



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 415

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 21 DE SETIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 540, PRESENTADA POR DON: **JULIO CESAR BERNAOLA COSSIO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21559363, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 145 DE:

COMPRA - VENTA, HECHO POR: ALDO GENARO WILSON MENODZA A FAVOR DE: JULIO CESAR BERNAOLA COSSIO Y ESPOSA, CON FECHA 01 DE SETIEMBRE DEL 1989, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, FELIX L. CARCELEN SOTELO, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 551 AL 554, DEL TOMO I DEL BIENIO 1989 - 1990, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JULIO CESAR BERNAOLA COSSIO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21559363, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 25 DE SETIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/09/2023 11:13:04-0500





FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/08/2023 11:10:04-0500

302251

QUINIENTOS OCHENTIDOS



...TO SESENTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTIDOS PUNTO OCHO CE-
RO.- TASA UNO, OCHO/OCHO OCHO.- MONTO A PAGAR CINCO CIENTO SESEN-
TIDOS PUNTO OCHO OCHO.- CANTIDAD EN LETRAS CINCO SESENTIDOS Y
OCHO OCHO/OCHO INTES.- FECHA DE PAGO DIA VEINTIOCHO.- MES OCHO
DOCHO - AÑO OCHENTINUEVE.- FIRMA DEL OBTENIDOR.- H. UCHUYA.-
UNA FIRMA ILEGIBLE.- TRES SELLOS DEL BANCO DE LA NACION.- IMPRE-
SION DE LA MÁQUINA REGISTRADORA DEL BANCO DE LA NACION PISCO.-
CONCLUSIÓN.- ESTANDO CONFORME EL OTORGANTE CON LA MENSA E INDE-
TERMINADOS PREVIA LA LECTURA QUE DE TODA ESTA ESCRITURA, LES
DICE DE QUE DOY FÉ, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTENIDO DEL PRE-
SENTE INSTRUMENTO Y LO FIRMA POR ANTE MI DE TODO LO QUE DOY FÉ.-

PISCO

NÚMERO CIENTO CUARENTIOCHO.-
VENTA.- DON ALDO GENARO WILSON MENDOZA.- A FAVOR DE.- DON JULIO
CÉSAR BERNAOLA COSSIO Y ESPOSA.- ANTIPO DE LEGÍTIMA.- A FAVOR
DE.- GINO MAURICIO Y CRISTHIAN GIULIANO BERNAOLA ROJAS.- - - -

En testimonio y
de fe a los días
de Agosto de
del año
de 1999.

EN PISCO, A PRIMERO DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-
TINUEVE, ANTE MÍ FÉLIX L. MARCELÓN SOTELO, NOTARIO PÚBLICO DE ES-
TA PROVINCIA, FUERON PRESENTES DE UNA PARTE DON ALDO GENARO WIL-
SON MENDOZA, PERUANO, VECINO DE LOA DE TRÁNSITO EN ÉSTA CIUDAD, CON
LIBRETA ELECTORAL N.º. 21411210, LIBRETA MILITAR N.º. 2879747 Y LI-
BRETA TRIBUTARIA N.º. J215531, DECLARA SER SOLTERO, ABOGADO; Y DE

En testimonio de fe
de los días
de Agosto y Ocho-
ta de Setiembre del
año de 1999 y
del Folio 394 y
del tomo 296 del
Libro de Registros
de la Oficina de
Registros Públicos de
Pisco.

////...LA OTRA PARTE DON JULIO CÉSAR BERNAOLA COSSIO, PERUANO, CON
LIBRETA ELECTORAL No. 00400114, LIBRETA MILITAR No. 2904546 Y LI
BRETA TRIBUTARIA No. 4014898, DECLARA SER CASADO, EMPLEADO Y SI
ESPOSA DOÑA CARMEN ROSA ROJAS FLORES, PERUANA, CON LIBRETA ELEC
TORAL No. 00412740, SIN LIBRETA TRIBUTARIA POR NO ESTAR OBLIGADA
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO NÚMERO
TRES CIENTO CINCUENTA Y OCHO - CIENTO CINCUENTA Y OCHO - EF, DECLARA SER CASADA, CON
EL ANTERIORMENTE NOMBRADO, OCUPADA EN LAS ATENCIONES DE SU HOGAR,
AMBOS VECINOS DEL LUGAR, . LOS COMPARECIENTES CON MAYORES DE EDAD,
PROCEDEN POR SUS PROPIOS DERECHOS, CON LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS
DE HABER SUFRAGADO EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES MUNICIPALES REALIZADA
S EN EL PAÍS, ENTENDIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD
PARA CONTRATAR, A QUIENES CONOZCO, DE LO QUE DOY FE, COMO IGUAL
MENTE LA DOY DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULO
LOS TREINTIOCHO AL CUARENTINO INCLUSIVE DE LA LEY DE NOTARIADO Y
ME ENTREGARON PARA ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA UNA MINUTA QUE CON
TIENE UN CONTRATO DE COMPRA VENTA Y ANTICIPO DE LEGÍTIMA DESIDA
MENTE FIRMADA Y AUTORIZADA , LA QUE QUEDA ARCHIVADA BAJO EL NÚMERO
Y FOLIO QUE LE CORRESPONDEN EN SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR
LITERAL ES COMO SIGUIE: - - - - -
MINUTA NÚMERO CIENTO QUINCE. - SEÑOR NOTARIO SIRVASE USTED, EXTEN
DER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRA VENTA QUE
OTORGA DON ALDO GENARO WILSON FENDOZA, COMO VENDEDOR, CON DOMICILIO
EN AVENIDA SAN MARTÍN NÚMERO CIENTO CINCO Y VEINTINUEVE 10A Y DE LA O
TRA PARTE DON JULIO CÉSAR BERNAOLA COSSIO Y SU ESPOSA DOÑA CARMEN
ROSA ROJAS FLORES DE BERNAOLA, COMO COMPRADORES, DOMICILIADOS EN
LA CALLE VEINTIOCHO DE JULIO NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE DE ÉSTA CIUDA
DAD, Y ANTICIPO DE LEGÍTIMA QUE OTORGAN LOS COMPRADORES A FAVOR DE
////...



QUINIENTOS CINCO CENTOS

002253

////...SUS MENORES HIJOS GINO MARIOLIO Y CRISTIAN GIULIANO BERNA
NADLA ROJAS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES. PRIMERO. DON ALDO GENA
RO WILSON MENDOZA, DÁ EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FA
VOR DE DON JULIO CESAR BERNADLA COSSIO Y DE DOÑA CARMEN ROSA RO
JAS FLORES DE BERNADLA, EL INMUEBLE QUE TIENE EL CARACTER DE BIEN
PROPIO, SIGNADO CON EL NÚMERO A-TRES, EDIFICIO, PRIMER PISO TIPO/
FEAT, PARCELA A-INO DEL INMUEBLE DITO EN LA ESQUINA FORMADA POR
LA AVENIDA SAN MARTÍN Y CALLE JUAN SIMÓN, PISCO = PLAYA, EL MISMO
QUE TIENE SEIS PUNTO QUINIENTOS VEINTIOINCO METROS LINEALES, DE
FRENTE Y RESPALDO POR OCHO PUNTO VEINTIOINCO METROS LINEALES DE
FONDO, POR AMBOS LADOS, LO QUE HACE UNA ÁREA SUPERFICIAL DE CIN
CIENTITRÉS PUNTO OCHENTITRÉS METROS CUADRADOS, ENCERRADOS DENTRO
DE LOS SIGUIENTES LINDEPOS, POR EL FRENTE CON UN PASAJE DE SERVI
CIO COMÚN, POR LA DERECHA ENTRANDO CON EL SIB-LOTE A-DOS, POR LA
IZQUIERDA ENTRANDO CON UN PASAJE DE SERVICIO COMÚN Y POR EL FONDO
Ó RESPALDO CON LA CALLE JUAN SIMÓN. EL VENDEDOR ADQUIRIÓ EL DOMI
NIO Y PROPIEDAD DEL LOTE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO POR CONTRA
TO DE COMPRA VENTA Y PRÉSTAMO HIPOTECARIO, CELEBRADO CON CONSTRUC
TORA MARMEJ SOCIEDAD ANÓNIMA, CON INTERVENCIÓN DE NOTAL IA, DE
FECHA VEINTIQUO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISIETE, DE
CLARACIÓN DE FÁBRICA, INDEPENDIZACIÓN Y REGLAMENTO INTERNO, OTOR
GADO TAMBIÉN POR CONSTRUCTORA MARMEJ SOCIEDAD ANÓNIMA, DE FECHA
TREINTA DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTIOCHO, POR ANTE EL
NOTARIO DON FÉLIX L. CARCELÉN, CORRIENDO INSCRITOS ESTOS ACTOS
CON ANOTACIONES PREVENTIVAS EN LOS ASIENTOS TRO Y CUATRO DE FOJAS
TRES CIENTOS NOVENTITRÉS Y TRES CIENTOS NOVENTICUATRO DEL TOMO O =
OCHENTISIETE DE PROPIEDAD DE PISCO. SEGUNDO. EL PRECIO DE VENTA
DE COMÚN ACUERDO PAOTADO ENTRE LAS PARTES ES LA SUMA DE ONCE MI =

////...



///...LLEONES CINCUENTOS MIL INTIS, QUE LOS COMPRADORES PAGAN AL
VENDEDOR A LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA SIN MÁS CONSTANCIA Y DE
CUIVO PRECIO SE DA POR CANCELADO. DECLARANDO AMBAS PARTES QUE EN-
TRE EL INMUEBLE QUE SE ENAJENA Y EL PRECIO QUE SE PAGA POR EL MIS-
MO EXISTE REAL Y PERFECTA EQUIVALENCIA Y ES EL QUE LE CORRESPON-
DE EN LA ACTUALIDAD Y EN TODO CASO SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DO-
NACIÓN Y POR CUALQUIER EXCESO Ó DIFERENCIA QUE LES FAVORECIEREN
Y RENUNCIAN A LAS ACCIONES RESCISORIAS POR DOLO, ERROR, LESIÓN,
Y CUALQUIER OTRA QUE TIENDA A INVALIDAR EL PRESENTE CONTRATO. TER-
CERO. LA VENTA ES AD-COMPTIS Y COMPRENDE TANTO EL TERRENO COMO LO
CONSTRUIDO SOBRE EL MISMO CON SUS USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES,
ENTRADAS, SALIDAS, AIRES, VECLOS, ETO. Y TODO LO QUE LE CORRESPON-
DE DE HECHO Y DE DERECHO SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA. CUARTO. EL VENDEDOR DECLARA QUE SOBRE EL INMUEBLE QUE ENAJENA
NO PESA NINGÚN GRAVÁMEN, EMPEÑO, HIPOTECA, MEDIDA JUDICIAL Ó EX-
TRAJUDICIAL QUE LIMITE EL DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN Y SE OBLI-
GA A LA EVICIÓN Y SANEAMIENTO DE LEY. QUINTO. VENDEDOR Y COMPA-
DORES SE RESPONSABILIZAN SOLIDARIAMENTE POR EL PAGO DEL IMPUESTO
PREDIAL, ARBITRIOS Y GABELAS MUNICIPALES QUE PUEDA ESTAR ADEUDAN-
DO EL BIEN QUE SE ENAJENA HASTA LA FECHA DE ESTA MINUTA. SEXTO.
TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINE EL PRESENTE CONTRATO, LOS DE ALOABA-
LA, SU ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA, DERECHOS NOTARIALES Y REGIS-
TRALES ASI COMO CUALQUIER OTRO QUE SE ORIGINEN SERÁN DE CUENTA DE
LOS COMPRADORES. SETIMO. ANTICIPO DE LEGÍTIMA. LOS COMPRADORES
DON JULIO CÉSAR BERNADLA COSSIO Y DOÑA CARMEN ROSA ROJAS FLORES DE
BERNADLA, DAN EN ANTICIPO DE LEGÍTIMA A FAVOR DE SUS MENORES HIJOS
EL INMUEBLE QUE ADQUIEREN POR EL MÉRITO DE LA CLÁUSULA PRIMERA Y
SIGUIENTES DE LA PRESENTE MINUTA A FAVOR DE SUS MENORES HIJOS CINO



QUINIENTOS CINCO CENTOS

002255

///...MARIOLIO Y CRISTHIAN GUILIANO BERRIAGLA ROJAS DE OCHOCE
Y OCHO AÑOS DE EDAD RESPECTIVAMENTE, CUYO ANTICIPO LO HAZEMOS DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS SETECIENTOS VEINTI-
TRES, SETECIENTOS VEINTICUATRO Y SETECIENTOS VEINTE DEL CÓDIGO
CIVIL, Y DEMÁS DISPOSICIONES COORDINANTES, LA MISMA QUE SE REALI-
ZA AD-OPUS, Y CON TODO LO QUE LE CORRESPONDE DE HECHO Y DE DE-
RECHO SIN LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN ALGUNA, AL INMUEBLE MENCIONA-
DO. = OCTAVO. = LOS ANTICIPANTES DECLARAN QUE EL ANTICIPO DE LE-
GÍTIMA LO EFECTÚAN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS MEJORAS DE LIBRE
DISPOSICIÓN QUE PARA ESTOS CASOS ESTABLECEN A FAVOR DE AQUELLOS,
CONFORME LO AUTORIZA EL ARTÍCULO OCHOCIENTOS TREINTIDOS DEL CÓDI-
GO CIVIL, QUEDANDO LOS ANTICIPADOS DISPENSADOS DE LA COLACIÓN. =
NOVENO. = SOLO PARA LOS EFECTOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA QUE AN-
TECEDE LOS ANTICIPANTES VALORIZAN EL INMUEBLE MATERIA DEL ANTICI-
PO EN LA SUMA DE OCHO MILLONES CINIENTOS MIL INTIS. = DÉCIMO.
LOS ANTICIPANTES HACEN PRESENTE QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUE-
TO EN LA SEGUNDA PARTE DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY VEINTIDOS
MIL SETECIENTOS DIECINUEVE DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS TRESOCHEN-
TOS TRES Y CUATROCIENTOS NOVENTINUEVE, EL ANTICIPO DE LEGÍTIMA QUE
SE EFECTUA NO ESTA EFECTO AL IMPUESTO SUCESORIO Y TAMPOCO AL IM-
PUESTO DE ALCABALA. = USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGRAGAR LAS
DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY Y ORDENARÁ DE PASAR PARTES AL REGISTRO DE PRO-
PIEDAD DE ESTA PROVINCIA. = PIDGO, VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVE-
CIENTOS OCHENTINUEVE. = ALDO WILSON MENDOZA. = J. BERRIAGLA. = C. DE
BERRIAGLA. = AUTORIZA LA MINUTA. = F. PAOLILLO. = FERNANDO C. PAOLILLO
MAYAYO. = ABOGADO. = COLEGIO ABOGADOS 104 NÚMERO CUATROCIENTOS VE-
INTINUEVE. = - - - - -
LIBRETO. = COMPROMISANTE DE PAGO DE IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS. =

///...



///...CONCEJO PROVINCIAL DE PISCO,= IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS,
DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO TROCIENTOS TRES,= NÚMERO TRES MIL SE-
TROCIENTOS TREINTISEIS,= DATOS RELATIVOS A LOS CONTRATANTES,= VEN-
DEDOR: LIBRETA TRIBUTARIA UZ72226,= WILSON MENDOZA ALDO GENARO,=
AVENIDA SAN MARTÍN NÚMERO CIENTO CINCUENTINUEVE ICA,= COMPRADOR:
BERNAOLA COSSIO JULIO C,= VEINTIOCHO DE JULIO CIENTO VEINTINUEVE
PISCO = PUEBLO,= ROJAS FLORES CARMEN ROSA,= VEINTIOCHO DE JULIO
CIENTO VEINTINUEVE PISCO = PUEBLO,= DATOS RELATIVOS AL CONTRATO:
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: COMPRA VENTA INMUEBLE,= FECHA DEL
CONTRATO: VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTINUEVE Y
UBICACIÓN DEL INMUEBLE QUE SE TRANSFIERE AVENIDA SAN MARTÍN -JUAN
SIMÓN A-TRES PRIMER PISO,= CONCEPTO Y MONTO DEL PAGO: TOTAL: IM-
PUESTO ALOJADALA DE ENAJENACIONES TRES MILLONES TROCIENTOS OCHA =
RENTINUEVE MIL OCHATROCIENTOS SETENTISEIS POR SETECIENTOS SETENTI=
CUATRO : VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHATRO MIL NOVE=
CIENTOS OCHARENTIOCHATRO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTI=
CUATRO MIL OCHATROCIENTOS VEINTE POR TRES POR CIENTO : MONTO DEL
PAGO: OCHOCIENTOS SETENTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTIDOS PUNTO SE-
SENTA,= TOTAL: INTIS DONDOSCIENTOS SETENTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREIN=
TIDOS PUNTO SESENTA,= FECHA DE PAGO PRIMER DE SETIEMBRE DE MIL NO-
VECIENTOS OCHENTINUEVE,= J. BERNAOLA,= DOS FIRMAS ILEGIBLES,= DOS
GELLOS,=DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO,=- - - - -
CONSTANCIA,= DOY FÉ, QUE TENGO A LA VISTA LA DECLARACIÓN JURADA
DE AUTOVALÍO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL NO EMPRESARIAL
EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO, CON FECHA VEIN-
TINUEVE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, RESPECTO AL PREDIO QUE SE TRANS-
FIERE, HABIENDOSE TAMBIÉN PAGADO EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL
PRESENTE AÑO, SEGÚN COMPROBANTE DE PAGO, CUYO TENOR LITERAL ES COM

///..



QUINIENTOS CINCUENTIOCATRO

362257

...MO SIGUIE: COMPROBANTE DE PAGO, = MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PISCO, = IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL LEY VEINTI =
TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTIDOS LIBRETA TRIBUTARIA, = U272226, = WIL =
SON MENDOZA ALDO GENARO, = NÚMERO RECIBO: CERO SEIS MIL NOVECIENTOS
VEINTICUATRO, = NÚMERO CERO CERO SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTINO, =
DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE SAN MARTÍN SIN NÚMERO, = TOTAL
AUTOVALUO TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTINUEVE MIL CUATRO =
OIENTOS SETENTISEIS, = IMPUESTO ANUAL DOS MIL OIENTO ONCE, = PERIO =
DO MIL NOVECIENTOS OCHENTINUEVE, = PREDIOS CERO UNO, = IMPUESTO A =
NUAL DOS MIL OIENTO ONCE, = DERECHO DE EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN =
DOS MIL, = SUB-TOTAL: CUATRO MIL OIENTO ONCE, = TOTAL: CUATRO MIL
OIENTO ONCE, = CANCELABLE SOLO EN LUGARES AUTORIZADOS NO AL MENSA =
JERO, = ÚLTIMO DIA DE PAGO TREINTIUNO/ CERO OCHO/OCHENTINUEVE, = I =
BM CERO DOS MIL OIENTO ONCE, = DOS FIRMAS ILEGIBLES, = DOS SELLOS
QUE DIOEN: CONCEJO PROVINCIAL DE PISCO, = DEPARTAMENTO DE TESORE =
RIA CANCELADO VEINTIUNO AGOSTO MIL NOVECIENTOS OCHENTINUEVE, = CAN =
DELADO, = CONCEJO PROVINCIAL DE PISCO, = EMISIÓN GENERAL DE RENTAS, =
CERTIFICOS QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES REPRODUCCIÓN EXAC =
TA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, DOY FÉ, = PISCO, VEINTINUEVE
DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTINUEVE, = FÉLIX L. CAROELÉN S. =
NOTARIO, = UN SELLO NOTARIAL, = - - - - -

CONCLUSIÓN, = ESTANDO CONFORMES LOS OTORGANTES CON LA MINUTA É
INSERTOS TRANSCRITOS PREVIA LA LECTURA QUE DE TODA ESTA ESCRITURA
LES HICE DE QUE DOY FÉ, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTENIDO DEL
PRESENTE INSTRUMENTO, Y LO FIRMAN POR ANTE MI DE TODO LO QUE DRY
FÉ, =

Dado y rubricado
por *Quintero* *Félix L. Caroelén S.*

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/08/2023 11:11:05-0500